

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
 MANABÍ S.A. TCARSA.**

La compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANABÍ S.A. TCARSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón PORTOVIEJO, el 13/Abril/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0276. 3 Mayo 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 5,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 3 Mayo del 2012.

**Dr. Vicente Cárdenas Macías**  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO  
 SUBROGANTE

**DIVORCIO**

**JUZGADO DECIMO QUINTO  
 DE LO CIVIL DE MANABÍ  
 - SANTA ANA**

**EXTRACTO JUDICIAL**

Al señor BERNHARD HAAK, se le hace saber que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabí - Santa Ana, se ha presentado una demanda de divorcio en su contra, signado con el número 65-2012, cuyo extracto del Auto Inicial es el siguiente:

ACTORA: ABOGADA SOFIA KATIUSKA DOMO FARFAN EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DE MARI-TZA DE LOURDES ZAMBRANO ZIMBALL.

DEMANDADO BERNHARD HAAK AB. DE LA ACTORA: YHON ZAMBRA-NO PENAFIEL

La actora solicita que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su cónyuge de conformidad a lo dispuesto en el art. 110 numeral 11, del Código Civil Ecuatoriano en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Martha Macías Barrezuela Jueza Temporal del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Santa Ana, la misma que con fecha Santa Ana, 25 de febrero de 2012, las 08h10, acepta la demanda al trámite correspondiente y dispone lo siguiente: Cítese al demandado señor BERNHARD HAAK, por uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, en razón de que en esta jurisdicción no existe así como en la ciudad de Guayaquil por cuanto el matrimonio se contrajo allá, todo esto de conformidad al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Al demandado se le hace saber de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para recibir notificaciones en esta ciudad de Santa Ana dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, de lo contrario se lo considerará como rebelde, siguiendo su trá-

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE  
 MANABÍ  
 EXTRACTO DE CITACION**

Al señor PALMA PALMA JOSÉ BOSCO, se le hace saber que al Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda de Divorcio No. 49/2012, cuyo extracto es el siguiente:

ACTORA: Señora: HAYDEE HOLANDA LAZ ALVAREZ.  
 DEMANDADO: Señor: PALMA PALMA JOSÉ BOSCO

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora señora HAYDEE HOLANDA LAZ ALVAREZ amparada en lo que dispone el Artículo 110 numeral 11 inciso Segundo del Código Civil en vigencia, demanda a su cónyuge el señor PALMA PALMA JOSÉ BOSCO el divorcio, y solicita al Juzgado que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a su mencionado cónyuge.

ABOGADO DE LA ACTORA: Ab. Janet Mejía

PROVIDENCIA: La señora Juez Suplente Primero de lo Civil de Manabí, Doctora Cecilia García Menizalde, aceptó la demanda al trámite, en la vía Verbal Sumario. Como la actora señora HAYDEE HOLANDA LAZ ALVAREZ, bajo juramento de ley dice que desconoce el domicilio del demandado señor PALMA PALMA JOSÉ BOSCO y que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, se ordena que se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Portoviejo, conforme lo determina el Artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 119 del Código Civil. Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación. Lo que se publica para los fines de ley Portoviejo, Marzo 13 del 2012

Ab. Maritza Bazurto Domo SECRETARIA (E.) del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ F: 34418ap.

**SUSCRIPCIONES**

**ANULACIONES**



**COOPERATIVA DE  
 AHORRO Y CRÉDITO  
 29 DE OCTUBRE LTDA.**

Pone en conocimiento de la ciudadanía que se procederá a anular por pérdida el Certificado de Aportación No. 4500685935. Encaje No. 4500685928 y Ahorros Corrientes No. 4500685912 de SALTOS GARCÍA ROBERTO DANILO F: 34369



**BANCO COMERCIAL  
 DE MANABÍ**

Comunica a la ciudadanía que se procederá a anular por pérdida los cheques No. 264 al 270 y 271 al 280 de la cuenta No. 204223051 de URRANIA DISCOTEK. F: 16651



**POR EXTRAVÍO DE  
 LIBRETA DE AHORROS**

"Banco Procredit S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorro No de cuenta 2101011601426 de "Zamora Franco Diana Liseth". F: 16653